



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 16 MAR. 2015

VISTO:

El Acta de Sesión del Comité de Saneamiento Contable N° 014-2015 de fecha 13 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, aprobada por Decreto Legislativo N° 824 y modificada por las Leyes N° 27629 y N° 28003, se determinó la naturaleza jurídica y las funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;



Que, la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, obliga a los titulares de las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable, para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen de forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, debiendo establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reuniendo la información suficiente y pertinente para tal fin;



Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 de fecha 08 de abril de 2011, se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", la cual tiene por objeto regular la obligatoriedad de las entidades públicas, de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial;



Que, los literales c) y e) del numeral 6 de la citada Directiva, establecen que para efecto del análisis y depuración de los saldos se tomará como base los derechos u obligaciones cuya realización no es posible mediante los procesos judiciales o coactivos, así como los derechos u obligaciones de los cuales no se cuenta con la

documentación probatoria que lo sustente; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales vigentes;

Que, el numeral 7 de la mencionada Directiva dispone que, las acciones de Saneamiento Contable establecidas por la Ley N° 29608, no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan a cada caso y tampoco a las normas administrativas y legales que le sean aplicables;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 del 03 de agosto de 2011, se aprueba el "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales", el cual dispone las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 054-2011-DV-PE del 09 de mayo de 2011, se constituyó el Comité de Saneamiento Contable de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, el cual tiene a su cargo el desarrollo de las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables teniendo como función la de proponer al titular de la Entidad, las políticas, cuentas y procedimientos contables, sujetos a las acciones de saneamiento para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2011-EF/93.01;

Que, el Comité de Saneamiento Contable, mediante Acta de Sesión de Comité N° 014-2015 de fecha 13 de marzo de 2015, propuso la depuración de las partidas presentadas en la Sub Cuenta 1202.98 - Otras Cuentas por Cobrar Diversas (por un monto de S/. 4,672.80) y la Sub Cuenta 1202.99 - Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación (por un monto de S/. 5,723.75), acompañando los expedientes de saneamiento, informes técnicos, informes jurídicos y demás documentación sustentatoria, según corresponda, a fin de realizar el saneamiento contable por un monto total de S/. 10,396.55 (Diez mil trescientos noventa y seis con 55/100 Nuevos Soles) en las cuentas por cobrar, cuyo detalle se precisa en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, estando a lo propuesto por el Comité de Saneamiento Contable de DEVIDA, es pertinente emitir la resolución que autorice implementar las acciones de saneamiento contable de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignada en el Acta N° 014-2015 de fecha 13 de marzo de 2015;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración , y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009 y la Directiva N° 003-2011-EF/93.01.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración a implementar las acciones de saneamiento contable, de acuerdo a la propuesta planteada por el Comité de Saneamiento Contable en el Acta N° 014-2015 de fecha 13 de marzo de 2015, que permita realizar el saneamiento de S/. 10,396.55 de las Sub Cuentas 1202.98 y 1202.99 precisadas en la parte considerativa de la presente resolución y cuyo detalle se precisa en los anexos que forman parte integrante de la misma.

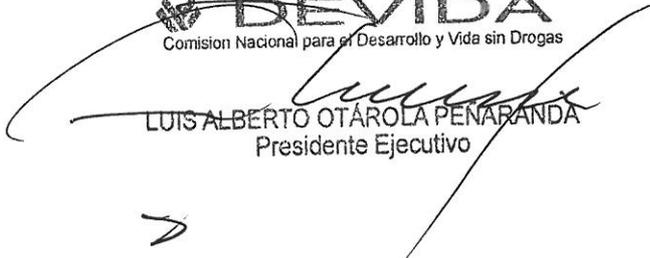


ARTICULO 2°.- DISPONER que se realicen las gestiones que resulten necesarias para efectuar los recuperos correspondientes, así como determinar las responsabilidades administrativas a las que hubiera lugar, de ser el caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Contabilidad, para que realicen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Regístrese y comuníquese

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


LUIS ALBERTO OTÁROLA PENARANDA
Presidente Ejecutivo

